

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Dos (2) de septiembre de 2022 Rad. 2018-00124-00

Paso al Despacho del señor Juez, a fin de atender el memorial contentivo de solicitud de reprogramación de audiencia de fijada el día 28 de septiembre de 2022. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera, Dos (2) de septiembre dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE:	ADALBERO GRAU SANTIAGO
DEMANDADO:	AGROMAYOR S.A.S. Y PERSONAS
INDETERMINADAS.	
RADICACIÓN	No. 479804089002-2018-00124-00

1.ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho estudiará si es procedente la reprogramación de fecha a fin de celebrar audiencia consagrada en los arts.372 y 373 del C.G. del P., fijada el día 28 de septiembre de 2022.

2.CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial, fijó fecha a fin de llevar a cabo la audiencia relativa a los artículos 372 y 373 del C.G. del P., el día 28 de septiembre de 2022 a las (09:00 a.m.) nueve de la mañana, de manera virtual mediante de la plataforma Teams, sin embargo, el apoderado judicial del extremo pasivo de este asunto, expresa que, para el día anteriormente mencionado, debe asistir a una audiencia de pruebas dentro del proceso bajo radicado 2017-00087 que cursa en el Juzgado Primero de Restitución de Tierras de Santa Marta, de conformidad a los anexos allegados y el num.3° del art.372 ibídem que reza: *“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.”* se tiene que cumple con los requisitos, a fin de ser aplazada la audiencia anteriormente fijada, al ostentar una justificación de inasistencia válida.

Por otro lado, la apoderada judicial, solicita que el perito Jaqueline Pizarro Arcón, comparezca ante la audiencia consagrada en el art.372 ibídem, a fin de que realizarle interrogatorio respecto del dictamen pericial practicado en el bien objeto de usucapión y presentado ante este Despacho, se tiene que este fue puesto en traslado el día 06 de agosto de 2021, estando dentro de los términos procesales la apoderada del extremo pasivo de esta Litis, presentó el día 11 de agosto de 2021, mediante correo electrónico arrimado al buzón de correo electrónico institucional del Despacho, objeción frente al mismo, no obstante, nada se dijo al respecto en el calendario que convocó y decretó las pruebas, no lo tuvo en cuenta al momento de fijar fecha de audiencia aludida en líneas de arriba, en tal sentido, se ordenará la comparecencia del perito Jaqueline Pizarro Arcón, a fin de aplicación a lo dispuesto en el Art. 228 del C. G. P.,.

En este orden de ideas, se fijará nueva fecha de audiencia concerniente a los artículos 372 y 373 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha el día trece (13) de octubre de 2022, a las 09:00 am, para llevar a cabo audiencia concernientes a los arts. 372 y 373 del C.G. del P., la cual será llevada a cabo mediante la utilización de las tecnologías en las plataformas Teams y/o Lifezise.

SEGUNDO: Por Secretaria Líbrese comunicación con destino a la perito Jaqueline Pizarro Arcón, con al finalidad de infórmale la fecha programada y de la misma forma suministre los datos necesarios para la remisión del link para que comparezca a la diligencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4326ae03e312079958126785f66740989660803a5f0b644f401637a78b6ee8fb**

Documento generado en 02/09/2022 12:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>